

exima á su hermano D. Gregorio del mismo apellido del pago de las contribuciones que adeuda al Estado.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 11 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del C. Bernardo García en que pide se le exima del pago de contribuciones que adeuda al Estado.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 11 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de accederse á la solicitud de los Sres. Hernandez Hermanos y sucesores de este comercio, en que piden rebaja de la cuota que se les impuso por la junta cuotizadora.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 11 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 59.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se indulta al reo Antonio Rodriguez de la pena capital á que fué condenado por delito de uxoricidio; conmutándosele en la de diez años de obras públicas, contados desde que fué declarado bien preso.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Octubre de 1878.—*D. Martinez Echarte*, diputado presidente.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 19 de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar, con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Unica. Matricúlese al joven Arnulfo M. García en la Escuela de Jurisprudencia en el curso que le corresponde.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Dígase al jóven Estevan Gonzalez Guerra que no es de la competencia del Congreso resolver su instancia.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 14 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 60.—El 19º Congreso constitucional del Estado representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo Unico. de indulta al reo Pascual Nájjar de la pena capital á que por el delito de homicidio fué condeñado por el Tribunal de Justicia, conmutándole esta pena en

diez años de obras públicas, que extinguirá en esta capital contados desde que se pronunció la ejecutoria respectiva.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Octubre de 1878.—*D. Martinez Echarte*, diputado presidente.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 23 de 1878.—*Genaro Garza Garcia*, —*Modesto Villareal*, secretario.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 61.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: Artículo único. Se habilita al jóven Antonio Rodriguez de la edad que le falta para administrar libremente sus bienes, sin que en ningun caso goce de los beneficios que las leyes conceden á los menores.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 21 de Octubre de 1878.—*D. Martinez Echarte*, diputado presidente.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 23 de 1878.—*Genaro Garza Garcia*, —*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se concede al jóven Higinio Morales permiso para que sea examinado en el primer año de jurisprudencia, y si fuere aprobado, se matriculará en el segundo.

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se reduce á diez y ocho pesos por mes la cantidad que por patente de comercio fué impuesta por la junta cuotizadora de esta ciudad, á la casa de los Sres. Gutierrez, Padilla y C<sup>a</sup>”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del reo Pedro Ramirez, sobre que se le conmute en pena pecuniaria el tiem-

po que le falta para extinguir la de dos años de obras públicas á que fué condenado por el delito de homicidio.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Octubre de 1878.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

“NUM. 62.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se remite á la reo María del Refugio Solis, el tiempo que le falta para extinguir la sentencia de un año de prision á que fué condenada por el Tribunal de Justicia, por el delito de heridas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 23 de Octubre de 1878.—*D. Martinez Echarte*, diputado presidente.—*Lino Villareal*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 30 de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Republica Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional